

CONTRATO DE NATURALEZA CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES CON PAGO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN CONFORME AL ARTICULO 2496 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA, POR UNA PARTE QUIEN CONTRATA LOS SERVICIOS A QUIEN SE DENOMINARA “EL INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA” TAMBIEN PUDIENDOSE LLAMAR EN NOMBRE CORTO “INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. HERMELINDA ANGUIANO CADENAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y POR OTRA PARTE LA C. JAQUELINE PAOLA SANCHEZ LOPEZ, QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “EL PRESTADO DE SERVICIOS”, HACEMOS CONSTAR QUE HEMOS CONVENIDO CELEBRAR UN CONTRATO DE NATURALEZA CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA”.

A) SER UNA INSTITUCIÓN MEXICANA Y ESTAR CONSTITUIDA CON EL ACTA DE SESIÓN PUBLICA NO. 21 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE MANZANILLO COLIMA DEL DÍA MARTES 16 DE ENERO DEL AÑO 2007 A LA DIEZ HORAS Y ANOTANDO QUE EN EL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS EL DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA, ASÍ COMO SU RESPECTIVO REGLAMENTO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PARAMUNICIPAL CON SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y ESTAR INSCRITA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IFE07012137A CON LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON FOLIO NO. **A6202927**.

B) ESTAR REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL C. HERMELINDA ANGUIANO CADENAS, MEDIANTE NOMBRAMIENTO QUE LE OTORGA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MANZANILLO C.P GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

C) DECLARA LA INSTITUCIÓN TENER SU DOMICILIO FISCAL EN LA AVENIDA ALIAS ZAMORA VERDUZCO NO. 2211 EN LA COLONIA SALAHUA, MANZANILLO COLIMA, CP. 28867.

II.- DECLARA EL C. JAQUELINE PAOLA SANCHEZ LOPEZ.

a) SER MEXICANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, CON R.F.C. **SAIJ801120MV1** CON CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **SAIJ801120MCMNPQ00** Y CON DOMICILIO PARTICULAR PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EN C. AND. BULLÍAS NÚM. 512, FRACC. MARIMAR I, COL. SALAHUA, C.P. 28869, MANZANILLO, COLIMA.

b) QUE DESEA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES CON EL “INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA” COMO **AYUDANTE GENERAL**, QUIEN PRESTARÁ SUS SERVICIOS ÚNICAMENTE DENTRO DE **TODAS** LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA, UBICADA EN AVENIDA ELÍAS ZAMORA NO.2211, CP. 28867, SALAHUA, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

- c) TENER LA HABILIDAD DE REALIZAR FUNCIONES DE AYUDANTE DE MANTENIMIENTO MANIFESTANDO ESTAR APTO PARA EL DESEMPEÑO DE ESTA FUNCIÓN.

POR LO QUE, UNA VEZ HECHAS SUS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA, EL INSTITUTO Y PRESTADOR DE SERVICIOS SE SOMETEN EN COMÚN ACUERDO EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “EL INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA” CONVIENE CON LA C. JAQUELINE PAOLA SANCHEZ LOPEZ, PARA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, PRESTE SUS SERVICIOS COMO **AYUDANTE GENERAL**, AL SERVICIO DEL INSTITUTO, REALIZANDO ACTIVIDADES DE TRABAJO COMO: BARRER, TRAPEAR, SACUDIR MOBILIARIOS, LAVAR BAÑOS, JUNTAR BASURA, TRASLADAR LA BASURA A LOS LUGARES INDICADOS, PINTAR, SOLDAR Y TODO LO QUE SE REFIERA A MANTENIMIENTO EN GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN LOS DÍAS Y HORAS PERMITIDAS EN LAS LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SEGUNDA.- “EL INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA” MEDIANTE SU DIRECTOR Y ADMINISTRADOR TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES DE SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO MOMENTO EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE DESEMPEÑE LA C. JAQUELINE PAOLA SANCHEZ LOPEZ, LOS CUALES CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- LA C. JAQUELINE PAOLA SANCHEZ LOPEZ, RECIBIRÁ SU PAGO POR PARTE DEL “INSTITUTO” POR LAS FUNCIONES REALIZADAS COMO “**AYUDANTE GENERAL**” EN LA CLÁUSULA **PRIMERA**, PERCIBIENDO COMO PAGO DIARIO \$ **193.00** (CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO SALARIO BRUTOS POR LA CANTIDAD DE \$ **2,895.00** (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), MENOS RETENCIONES, QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR POR LA CANTIDAD DE \$ **2,701.43** (DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS 43/100 M.N.), LOS CUALES SE CUBRIRÁN LOS DÍAS **15 Y 30 O 31 DE CADA MES**. BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.

CUARTA.- EL “INSTITUTO” Y EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” ACUERDAN QUE LOS HORARIOS DE TRABAJO SERÁN DE 7 HORAS DE LUNES A VIERNES Y DE 6 HORAS EL SÁBADO, QUEDANDO DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DE LUNES A VIERNES DE LAS 08:00 A.M. A LAS 15:00; Y EL SÁBADO DE 08:00 A.M. A LAS 14:00 P.M. CON 20 MINUTOS PARA QUE TOMEN SUS ALIMENTOS SUGIRIÉNDOSELES QUE LO TOMEN DE LAS 10:00 A.M. A LAS 10:20 A.M. Y/O EN SU CASO EL TIEMPO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS CREA CONVENIENTE, FIRMANDO Y ANOTANDO EN EL LLENADO DE LA BITÁCORA DATOS COMO: HORARIOS DE ENTRADA, SALIDA, TIEMPO DE ALIMENTOS ETC.

QUINTA.- EL “INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR HORAS EXTRAS, YA SEAN DOBLES O TRIPLES EN CASO DE QUE EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” TENGA QUE QUEDARSE A LABORAR DESPUÉS DE SU HORARIO DE TRABAJO, AL IGUAL COMO LOS DÍA FESTIVOS, QUE SERÁN CALCULADOS Y LIQUIDADOS COMO LO MARCA LA LA LEY FEDERAL DEL

TRABAJO, Y POR CADA 6 DÍAS DE TRABAJO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE PAGUE UN DÍA DE SALARIO SIENDO ESTE EL DOMINGO.

SEXTA.- EL PAGO DE LOS HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS SE CUBRIRÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, OBLIGÁNDOSE “INSTITUTO” A REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO, QUE SERÁN CUBIERTO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, SOLO EN CASOS EXCEPCIONALES SE PAGARA EN EFECTIVO.

SEPTIMA. - EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL **01 DE JULIO 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2020.**

OCTAVA.- CAUSARA RESCISIÓN LABORAL DEL PRESENTE CONTRATO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SIN RESPONSABILIDAD PARA EL “INSTITUTO” CONFORME AL ARTÍCULO 46 Y 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIENDO LAS SIGUIENTES:

ARTÍCULO 46. EL TRABAJADOR O EL PATRÓN PODRÁN RESCINDIR EN CUALQUIER TIEMPO LA RELACIÓN DE TRABAJO, POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 47. SON CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRÓN:

I. ENGAÑARLO EL TRABAJADOR O EN SU CASO, EL SINDICATO QUE LO HUBIESE PROPUESTO O RECOMENDADO CON CERTIFICADOS FALSOS O REFERENCIAS EN LOS QUE SE ATRIBUYAN AL TRABAJADOR CAPACIDAD, APTITUDES O FACULTADES DE QUE CAREZCA. ESTA CAUSA DE RESCISIÓN DEJAR DE TENER EFECTO DESPUÉS DE TREINTA DÍAS DE PRESTAR SUS SERVICIOS EL TRABAJADOR;

II. INCURRIR EL TRABAJADOR, DURANTE SUS LABORES, EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ, EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATAMIENTOS EN CONTRA DEL PATRÓN, SUS FAMILIARES O DEL PERSONAL DIRECTIVO O ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SALVO QUE MEDIE PROVOCACIÓN O QUE OBRE EN DEFENSA PROPIA;

III. COMETER EL TRABAJADOR CONTRA ALGUNO DE SUS COMPAÑEROS, CUALQUIERA DE LOS ACTOS ENUMERADOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SI COMO CONSECUENCIA DE ELLOS SE ALTERA LA DISCIPLINA DEL LUGAR EN QUE SE DESEMPEÑE EL TRABAJO;

IV. COMETER EL TRABAJADOR, FUERA DEL SERVICIO, CONTRA EL PATRÓN, SUS FAMILIARES O PERSONAL DIRECTIVO O ADMINISTRATIVO, ALGUNO DE LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II, SI SON DE TAL MANERA GRAVE QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN DE TRABAJO;

V. OCASIONAR EL TRABAJADOR, INTENCIONALMENTE, PERJUICIOS MATERIALES DURANTE EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES O CON MOTIVO DE ELLAS, EN LOS EDIFICIOS, OBRAS, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS, MATERIAS PRIMAS Y DEMÁS OBJETOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO;

VI. OCASIONAR EL TRABAJADOR LOS PERJUICIOS DE QUE HABLA LA FRACCIÓN ANTERIOR SIEMPRE QUE SEAN GRAVES, SIN DOLO, PERO CON NEGLIGENCIA TAL, QUE ELLA SEA LA CAUSA ÚNICA DEL PERJUICIO;

VII. COMPROMETER EL TRABAJADOR, POR SU IMPRUDENCIA O DESCUIDO INEXCUSABLE, LA SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO O DA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ÉL;

- VIII. COMETER EL TRABAJADOR ACTOS INMORALES EN EL ESTABLECIMIENTO O LUGAR DE TRABAJO;**
- IX. REVELAR EL TRABAJADOR LOS SECRETOS DE FABRICACIÓN O DAR A CONOCER ASUNTOS DE CARÁCTER RESERVADO, CON PERJUICIO DE LA EMPRESA;**
- X. TENER EL TRABAJADOR MÁS DE TRES FALTAS DE ASISTENCIA EN UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS, SIN PERMISO DEL PATRÓN O SIN CAUSA JUSTIFICADA;**
- XL. DESOBEDECER EL TRABAJADOR AL PATRÓN O A SUS REPRESENTANTES, SIN CAUSA JUSTIFICADA, SIEMPRE QUE SE TRATA DEL TRABAJO CONTRATADO;**
- XII. NEGARSE EL TRABAJADOR A ADOPTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O A SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS PARA EVITAR ACCIDENTES O ENFERMEDADES;**
- XIII. CONCURRIR EL TRABAJADOR A SUS LABORES EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN NARCÓTICO O DROGA ENERVANTE, SALVO QUE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, EXISTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA. ANTES DE INICIAR SU SERVICIO, EL TRABAJADOR DEBER Poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción suscrita por el médico;**
- XIV. LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE IMPONGA AL TRABAJADOR UNA PENA DE PRISIÓN, QUE LE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN DE TRABAJO; Y**
- XV. LAS ANÁLOGAS A LAS ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, DE IGUAL MANERA GRAVE Y DE CONSECUENCIAS SEMEJANTES EN LO QUE AL TRABAJO SE REFIERE.**

EL PATRÓN DEBERÁ DAR AL TRABAJADOR AVISO ESCRITO DE LA FECHA Y CAUSA O CAUSAS DE LA RESCISIÓN.

NOVENA.- EL INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.

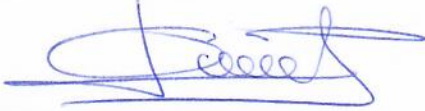
DECIMA.- LAS PARTES CONVENIENTES QUE PARA EL CASO DE DUDA, INTERPRETACIÓN O PARA DIRIMIR CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE PUDIERA SUSCITAR COMO MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DEL DIALOGO, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO LOGRARSE UN ACUERDO SATISFACTORIO PARA LAS PARTES, SE SUJETARAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE ESTA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU ALCANCE, CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA EL DÍA **01 DE JULIO DE 2020.**

ATENTAMENTE



C. HERMELINDA ANGUIANO CADENAS
DIRECTORA DE IFEEMAN



C. VICTOR MANUEL LIRA REYNA
TESTIGO

Jaqueline Paola SL.

C. JAQUELINE PAOLA SANCHEZ LOPEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS



C. JOSE MARIA BARAJAS CELESTINO
TESTIGO

